

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO
"CONSTRUCCION DE MULTICANCHA PARA EL LICEO ANDRÉS BELLO"**

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

E

INGENIERIA MECATEC CHILE LIMITADA

En San Miguel, a 5 de octubre de 2015, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, Rut. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra **INGENIERIA MECATEC CHILE LIMITADA**, representada legalmente por don **ALBERTO GONZALO MARQUEZ MORALES** chileno, casado, ingeniero civil mecánico, Rut. 13.199.631-4, ambos con domicilio en calle Garibaldi N° 221 de la comuna de Lampa, en adelante "**EL CONTRATISTA**", quienes han convenido en lo siguiente:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

SEGUNDA.- Que en virtud de los Fondos De Apoyo a la Educación Pública 2014 (FAEP 2014) Resolución Exenta N° 4563/2014 de 14 de julio de 2014 de la subsecretaria de Educación y Resolución Exenta N° 374/2015 de 02 de marzo de 2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación R.M, se hace entrega de recursos que permiten el financiamiento de obras de infraestructura, posibilitando la ejecución del proyecto denominado "**Multicancha para el Liceo Andrés Bello**".

TERCERA.- Que, mediante Resolución N° 36/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de la Corporación Municipal de San Miguel, se adjudicó la ejecución de las obras denominadas "Multicancha Liceo Andrés Bello", a la empresa **INGENIERIA MECATEC CHILE LIMITADA**, en adelante **MECATEC CHILE LTDA** o el contratista.

CUARTA.- El contrato tiene por objeto, la ejecución de las obras consistentes en la



Construcción de una Multicancha de hormigón en los patios del, para ser ocupado por los alumnos del establecimiento, con sus demarcaciones correspondiente y todo lo descrito en las especificaciones técnicas de la obra, anexadas al presente contrato y que forman parte del mismo, a realizarse en el Establecimiento Educacional "Liceo Andrés Bello" ubicado en calle Soto Aguilar N° 1241, comuna de San Miguel.

QUINTA.- En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el contratista se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a las Bases Técnicas y Administrativas de la Licitación adjudicada, oferta técnica y económica, a lo pactado en el presente contrato, y a la entrega oportuna de la obra según el plazo convenido.

Por otro lado la corporación se obliga a pagar el precio convenido y a recibir la obra, si corresponde, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

SÉXTA.- El precio total por la ejecución de las obras es de \$ 30.880.000 (treinta millones ochocientos ochenta mil pesos) IVA incluido, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará a la empresa contratista, mediante "estados de pagos", distribuidos, de la siguiente manera:

- a) **Primer estado de pago.** Una vez alcanzado como mínimo el 33% de avance físico en la ejecución del trabajo, corresponderá al 33% del precio total.
- b) **Segundo estado de pago.** Una vez alcanzado el 66% de avance físico en la ejecución del trabajo, corresponderá al 33% del precio total.
- c) **Tercer estado de pago.** Una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Definitiva, si procede), corresponderá al 34% del precio total.

A cada solicitud de pago deberán acompañarse los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Estado de Pago del proyecto según avance (Resumen del estado de avance y detalle del mismo), visado por la Inspección Técnica de la Obras, mediante Memo o informe de avance.
- b. Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas si los hubiere (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior).
- c. Planillas de pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de cotización de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Listado o nomina del personal de la obra.

- e. Registro de asistencia del personal de la obra, en el respectivo libro.
- f. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de pago. El último estado de pago se cerrará previa recepción provisoria de las obras y contra entrega de la garantía de correcta ejecución.
- g. Set de fotografías en papel y digital antes, durante y después de la ejecución de la etapa girada.

Una vez que se certifique la entrega de los antecedentes requeridos para el pago, la unidad técnica emitirá un informe técnico y solicitará la entrega de la Factura, con los descuentos aplicados, si correspondieren, con el objeto de proceder a su recepción conforme.

SEPTIMA.- Obligaciones específicas del contratista:

1. La empresa contratista deberá dar integro cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas de la Licitación adjudicada.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a las Especificaciones Técnicas y a su Oferta Técnica, documentos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
3. La empresa contratista deberá cumplir estrictamente el plazo de entrega de las obras, y así evitar la aplicación de multas y retrasar la entrega del trabajo.
4. Será obligación del contratista, mantener su material de trabajo resguardado, y establecer para ello todas las medidas de seguridad que estime pertinente, para el cuidado de sus pertenencias, maquinarias, materiales, ropa de trabajo, en general todo objeto no correspondiente al establecimiento, eximiendo en caso de pérdida de toda responsabilidad a la Corporación Municipal de San Miguel.
5. El contratista deberá mantener en buenas condiciones el lugar de trabajo, no alterando las instalaciones más de lo estrictamente convenido.
6. En el merito de la transparencia del proyecto a seguir, es necesario, que la empresa contratista, mantenga de forma independiente, los remarcadores de agua y luz, con el objeto de tener absoluta claridad, de los gastos propios del establecimiento educacional, los cuales son de cargo de esta Corporación, y los gastos propios que originará la obra, que serán, a costa del contratista.
7. El contratista deberá tener un jefe de obra y un capataz.
8. El contratista deberá cumplir con los horarios establecidos en su Oferta Técnica, sin perjuicio de que la Inspección Técnica pueda autorizar modificaciones en dicho horario.

OCTAVA.- En cuanto a las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los



trabajadores, el contratista deberá:

1. En caso que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Si ello no se acredita, se retendrán los pagos posteriores. La Unidad exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.
2. El contratista deberá mantener al día las obligaciones previsionales y de seguridad social de sus trabajadores, debiendo entregar en cada estado de pago junto con la nomina de trabajadores los certificados de dichas obligaciones.
3. El contratista deberá tomar todas las medida de seguridad existentes en la normativa vigente y aplicarlas a sus trabajadores, evitando riesgos innecesarios que pudieren causar accidentes que pongan en peligro la integridad física de su trabajadores, de terceros involucrados en la obra y de aquellos no involucrados en ella y ceñirse además a lo establecido en los Requisitos de Seguridad, contenidos en las Especificaciones Técnicas y Reglamento especial de obras de la Corporación.
4. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad referente al uso de equipos de protección personal para lo cual mantendrá un Previsionista de riesgo para la obra, en el establecimiento educacional. Sin perjuicio de ello la Corporación, contará con un prevencionista de riesgo quien supervisará todo lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento, debiendo la empresa ceñirse a sus requerimiento y normas, con el objeto de evitar posibles accidentes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes trabajen o ingresen al recinto

NOVENA.- La Corporación, contará con un Inspector Técnico de la obra quien realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempeñará esta función él o los funcionarios del Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel, designado por el director de la unidad.

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por este.

DÈCIMA.- El contratista deberá otorgar garantías, que serán boletas bancarias



pagaderas a la vista o vale vista. Estas expresarán, claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma y deberán estar tomadas a la orden de Corporación Municipal de San Miguel, RUT N° 70.962.500-4 a excepción de los vale vista los cuales no llevan glosa ni fecha de vencimiento, dichas garantías serán las siguientes:

1. **Fiel cumplimiento del Contrato:** Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá presentar una boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores del oferente, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% de su oferta económica. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 60 días siguientes a la fecha de vencimiento del contrato.

La garantía será devuelta al adjudicado una vez que se realice el cambio correspondiente de Garantía por la de correcta ejecución de la obra, con la aprobación de la Unidad Técnica.

2. **Correcta Ejecución de las Obras:** Una vez que las obras por proyecto estén ejecutadas, recepcionadas conformes y como requisito previo al pago total de las obras, el Contratista deberá presentar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o vale vista, extendida a nombre del mandante, por un monto equivalente a un 5% del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de las obras y pago de las obligaciones laborales. La vigencia de esta boleta será de un año, más 60 días corrido, a contar de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, debiendo ser acompañada al último estado de pago.

Esta garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Definitiva.

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

La solicitud de devolución de las garantías, se efectuará por escrito al Secretario General de la Corporación, quien verificará la procedencia de la entrega.

DÈCIMO PRIMERA.- La empresa contratista, se compromete a contar con un seguro, contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro incendios y daños a terceros por el monto de la obra.

DÈCIMO SEGUNDA.- El contratista deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en su oferta técnica y en el presente contrato, quedando establecido lo siguiente:



1. El plazo de Ejecución Material de la obra comenzara al momento de la entrega del terreno, lo cual se efectuará mediante un acta, con el objeto de que el contratista pueda ingresar al establecimiento con la finalidad de iniciar los trabajos.
2. El plazo de ejecución de la obra será de 60 días corridos, que se contarán desde la fecha del acta de entrega de terreno, previa firma del contrato.
3. La entrega de las obras se efectuará mediante un Acta de Recepción realizada por la Inspección Técnica.
4. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la prórroga podrá solicitarse una vez transcurrido el plazo del contrato y podrá solicitarse sólo en casos justificados y aceptados por la inspección técnica. La solicitud deberá ser por escrito con al menos 10 días de antelación a la fecha de término del plazo.
5. El nuevo plazo para el término de las obras será otorgado por la Inspección Técnica, el cual no podrá exceder al plazo de 30 días desde las fechas originales.

DÈCIMO TERCERA.- Se establece que una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo indicado en las Bases Administrativas en el punto 11 y siguientes.

DÈCIMO CUARTA.- El incumplimiento en cualquiera obligación del contrato, las bases y especificaciones técnicas que se indique e informe por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor total del contrato, mientras dure el incumplimiento. Así mismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles según sea el caso, y del término del contrato si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la unidad técnica, previa aprobación de la Inspección Técnica y serán notificadas a la empresa previa facturación del estado de pago que corresponda a fin que la empresa proceda a su descuento en la facturación.

Las multas se harán efectivas mediante descuentos y retenciones en los estados de pago o en su defecto aplicando la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si esta se aplica y el contrato persiste, se deberá renovar la garantía.

El atraso en la ejecución de las obras de más de 15 días corridos, será causal de término del contrato, sin perjuicio de la aplicación de multas.

DÈCIMO QUINTA.- Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato, Bases Administrativas y sus Anexos,



Especificaciones Técnicas, Oferta Técnica y Económica; Reglamento Especial en Prevención de Riesgos para empresas contratista y subcontratistas de la corporación, Procedimiento de Compras de la Corporación, Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Código Civil, Ley N° 20.123 sobre la de Subcontratación y otras normativas vigentes y aplicables sobre la materia.

DÈCIMO SEXTA.- Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran para el contratista, y la corporación, por consiguiente la Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÈCIMO SEPTIMA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y en el caso que no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

DÈCIMO OCTAVA.- El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DECIMO NOVENA.- La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizados, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

VIGÈSIMA.- La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución del Secretario General, sin perjuicio de hacer efectiva la



garantía de cumplimiento del contrato, en los casos establecidos en las Bases Administrativas.

VIGÈSIMO PRIMERA.- Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

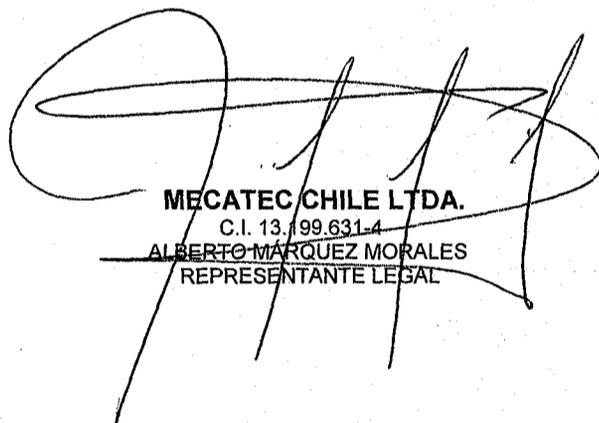
VIGÈSIMO SEGUNDA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGÈSIMO TERCERA.- La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en la escritura pública de fecha 24 de abril del año 2014, repertorio número 446, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Gonzalo Harambillet Melero.

VIGÈSIMO CUARTA.- La facultad para actuar de don **ALBERTO GONZALO MARQUEZ MORALES** consta en la escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2009, repertorio número 1350, otorgada ante la Notario Público de la Reina don Sergio Jara Catalán.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Carlos Gonzalez Barros
CARLOS GONZALEZ BARROS
C.I. 12.297.856-7
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MECATEC CHILE LTDA.
C.I. 13.199.631-4
ALBERTO MARQUEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

89
CGB/EVA/SAN/MGH/DLLL/IGM

